



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2026, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de personas desempleadas, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social, para la ejecución de proyectos de interés general y social generadores de Empleo Estable, con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2026.

El RD 939/1997, de 20 de junio, regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a personas desempleadas, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las corporaciones locales para su contratación.

Asimismo, los artículos 41 a 46 y la disposición adicional sexta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, determinan, los aspectos esenciales de tales programas, referidos a su objeto y contenidos mínimos, personas destinatarias finales, financiación y requisitos específicos y prioridades.

También resulta aplicable la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del SEPE, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Además, la disposición adicional quinta de la mencionada orden, establece determinadas condiciones relativas al procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales en zonas agrarias deprimidas del Programa de Fomento de Empleo Agrario del SEPE y establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria de subvención, para los proyectos generadores de Empleo Estable.

De acuerdo con lo previsto en la disposición final segunda de la citada Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de 17 de abril de 2024, se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

En virtud de lo expuesto, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz acuerda anunciar la presente convocatoria pública de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social, para la ejecución de proyectos de interés general y social generadores de Empleo Estable, con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2026, de acuerdo las siguientes bases:

PRIMERA. Normativa aplicable.

Estas subvenciones se regirán por la normativa general sobre subvenciones, y por la específica que regula la afectación de créditos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), así como las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, constituidas por las siguientes normas:

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp11.pfea@sepe.es

EDIFICIO FONDO NORTE DEL
ESTADIO NUEVO MIRANDILLA
PLAZA DE MADRID, S/N
11010 CÁDZ
TEL: 956 998 815
Código DIR3: EA0041555

CSV : GEN-5785-ee4d-ee5-23a9-270d-f9f8-94ce-83a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MOISES MARTINEZ MARTINEZ | FECHA : 14/05/2026 11:05 | Sin acción específica





- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE del 27 de noviembre).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2 de octubre).
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas (BOE del 24 de junio).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE del 25 de julio).
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE del 29 de septiembre).
- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen en el ámbito competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE del 29 de septiembre).
- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros (BOE de 13 de mayo).
- Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario (BOE de 11 de mayo).

SEGUNDA. Objeto y entidades beneficiarias.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a la contratación por las Corporaciones locales o entidades vinculadas a una Administración local de la provincia de Cádiz, en el ámbito de sus competencias, de personas desempleadas, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social generadores de Empleo Estable.

Las entidades beneficiarias deben tener capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución de los correspondientes proyectos, y no estén incursas en ninguna de las de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Crédito presupuestario.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.214A.461.01 del Presupuesto de Gastos de 2026 del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz, cuya cuantía para dicho ejercicio es de 4.939.353,77€.

Los importes no utilizados de los créditos disponibles de esta convocatoria por no cumplir los requisitos, solicitud fuera de plazo, sobrantes, o créditos no utilizados por cualquier otra causa, podrán ser distribuidos por la Dirección Provincial del Servicio de Empleo Público Estatal en Cádiz, entre otros proyectos presentados en las convocatorias de 2026 de proyectos generadores de Empleo Estable o de Garantía de Rentas presentados por las Corporaciones locales, por encima de los límites, teniendo en cuenta las posibilidades de adaptación





del/los proyecto/os a las cuantías y el número de beneficiarios de subsidio agrario y renta agraria, pudiendo requerirse a la entidad solicitante reformulación de su solicitud para adaptarla a la nueva cuantía asignada.

CUARTA. Objeto y requisitos de las obras o servicios objeto de subvención.

1. Para ser objeto de subvención las obras o servicios a ejecutar deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones locales de Cádiz o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
- b) Que se trate de obras o servicios de interés general y social.
- c) Que sean ejecutados por las Corporaciones locales, o, en su caso, por otras Administraciones públicas, bien en régimen de administración directa, bien en régimen de adjudicación.
- d) Que la actividad a desarrollar no produzca efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.
- e) Que propicien la inserción laboral de los trabajadores en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.
- f) Que los proyectos tengan capacidad para generar empleo estable.
- g) Que la ejecución de las obras o de los servicios las realicen las entidades solicitantes en régimen de administración directa, o bien por las empresas a las que se adjudique su ejecución.
- h) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas.
- i) Que las obras y servicios se ejecuten en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención.
- j) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que, en su caso, no estén subvencionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- k) Que, en caso de que las obras o servicios sean ejecutadas en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, se realicen preferentemente en períodos de bajo nivel de contratación.
- l) Asegurar que las personas con discapacidad disponen de las medidas adecuadas y necesarias para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación de la entidad.
- m) Que los proyectos tengan los permisos o licencias de actuación por parte de la Administración Pública competente que sean necesarios para la realización de la obra, previamente a la emisión de la Resolución de concesión.
- n) Los proyectos podrán modularse en fases consecutivas, que puedan ejecutarse con financiación subvencionable o de la propia Corporación en otros momentos temporales, siempre que la fase anterior esté terminada y justificada debidamente, o se encuentre en ejecución, por ser del ejercicio económico inmediatamente anterior.
- ñ) El importe máximo a subvencionar de mano de obra por proyecto será de 120.000€.
- o) El número máximo de proyectos a presentar por municipio de localización de la ejecución del proyecto será de dos proyectos. En principio se asignará por orden de puntuación un único proyecto a





cada municipio de localización de la obra o servicio, y en caso de sobrante de crédito se valorarán las segundas solicitudes por orden de puntuación.

2. Quedarán excluidas las solicitudes en las que los proyectos no cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior y, expresamente, los siguientes:

- a) Proyectos que no generen empleo estable o produzcan efecto de sustitución de empleo (acondicionamiento, arreglos o ampliaciones de colegios, dependencias municipales, etc.).
- b) Proyectos relativos a arreglos de viales públicos, mantenimiento de infraestructuras existentes, limpieza o cualquier otra actuación propia del programa en su modalidad de Garantía de Rentas.
- c) Actuaciones sobre espacios en uso donde no se produzca cambio de actividad, salvo que se justifique suficientemente la necesidad de la actuación para la creación de empleo.

QUINTA. Plazo y presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con toda la documentación requerida, será de un mes natural contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La tramitación electrónica será obligatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del SEPE (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo/programa-fomento-empleo-agrario.html>) cumplimentando, en todos sus apartados, el formulario establecido al efecto, y acompañadas de la documentación que se detalla en la base sexta de esta Resolución. La presentación de la solicitud implica la conformidad de la entidad solicitante para recibir todas las comunicaciones y notificaciones, que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico, a través de dicha sede electrónica y la dirección de correo electrónico que se indique en la misma.

En caso de presentarse, la solicitud y/o los documentos requeridos, de forma no electrónica, el Servicio Público de Empleo Estatal requerirá a la entidad solicitante para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud y de los documentos, a efectos de plazos, aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siguiendo lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las normas de la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles indicándole que, si no lo hiciese, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

SEXTA. Documentación adjunta a la solicitud.

Deberán adjuntarse la totalidad de los documentos que se indican a continuación, en los ítems correspondientes:

S1 Certificación, del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

S2 Certificado de la corporación local sobre disposición de financiación de las partidas presupuestarias a aportar por la entidad solicitante, en su caso.

www.sepe.es

Trabajamos para ti





S3 Certificado del responsable en estas materias, indicando que el total de subvenciones recibidas para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, con indicación de si se percibe o no subvención de otros organismos para idéntico fin.

S4 Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o autorización de consulta por la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz, firmada por el responsable de la entidad.

Si la solicitud se presenta por la Diputación Provincial o por una Mancomunidad de Municipios, para la ejecución de proyectos de competencia municipal, independientemente de la fórmula que se arbitrara con los respectivos Ayuntamientos para su ejecución, se requiere también la acreditación de la situación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias de estos Ayuntamientos o de la autorización de comprobación.

Si la certificación positiva presentada ha perdido su vigencia por transcurso del plazo de validez, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión de la subvención y/o a realizarse el pago de la misma deberá aportarse nueva certificación actualizada.

S5 Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente frente a la Seguridad Social. Si la solicitud se presenta por la Diputación Provincial o por una Mancomunidad de Municipios, para la ejecución de proyectos de competencia municipal, independientemente de la fórmula que se arbitrara con los respectivos Ayuntamientos para su ejecución, se requiere también la acreditación de la situación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de estos Ayuntamientos, o autorización de comprobación por la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz, firmada por el responsable de la entidad.

Si la certificación positiva presentada ha perdido su vigencia por transcurso del plazo de validez, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión de la subvención y/o a realizarse el pago de la misma deberá aportarse nueva certificación actualizada.

S6 Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, entendiéndose cumplido este último requisito cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.

S9 y S11. Certificado del Secretario de la Corporación local, o responsable en estas materias (cumplimentado en modelo Anexo D que se incluirá en ítem S9), acreditativo de que:

- La obra se ajusta a la legalidad urbanística del municipio, determinando la calificación, clasificación y adecuación de uso a dicho proyecto.
- La Corporación local tiene competencia para la ejecución del proyecto, precisando si se trata de una competencia propia, o delegada de acuerdo con el art. 7 apartado 4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Los terrenos o bienes objeto de actuación son de titularidad pública y no existe ningún impedimento legal de ocupación o disponibilidad.





S13 Proyecto Técnico si el tipo de obra lo exige o Memoria descriptiva y constructiva de la obra, que contendrá al menos:

- Denominación concreta del proyecto.
- Descripción de las obras objeto del mismo. En el caso de diversas actuaciones se precisarán en detalle y agruparán en función de los trabajos a realizar en cada una, y en proyectos distintos si las actuaciones son de distinta naturaleza.
- Planos, fotos y detalle de la situación actual.
- Propuesta de actuación detallada, indicando las superficies afectadas y la localización exacta en plano, así como coordenadas geográficas o dirección exacta de la ubicación.
- Situación urbanística.
- Presupuesto desglosado de las diferentes unidades de obra, especificando el valor del coste de la mano de obra sobre cada una de las unidades de obra anteriores, cuya suma debe coincidir con los costes laborales recogidos en la solicitud.
- Hoja resumen del presupuesto de obra.
- Cuadro resumen de mano de obra del proyecto. Si se trata de diversas actuaciones independientes deberá incluir un cuadro resumen de mano de obra para cada actuación.

S15 Declaración responsable indicando si se necesita o no obtención de autorización/es sectorial/es previas a la ejecución de la actuación.

En caso de ser necesaria se deberá aportar copia de la solicitud presentada, y la autorización en el momento de recibirla. No se emitirá Resolución de concesión si no se presenta la autorización sectorial en caso de ser necesario.

S17 Solicitud de reducción de porcentaje de mano de obra no cualificada hasta un máximo del 70%, en su caso, excepcionalmente y cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto a realizar.

S20 Certificado de la corporación local acreditativo de que la obra o servicio a ejecutar no produce efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la corporación.

S24 Anexo A descriptivo de la obra o servicio, según modelo adjunto.

S25 Documento que justifique la capacidad para firmar la solicitud de subvención.

S26 Documentos afectados que, al rectificar cantidades en la solicitud a subsanar o en alguno de los documentos requeridos, que aun habiendo sido aportados también deban ser rectificadas en sus cantidades.

S99 a S104 Otro/s documento/s que la entidad considere aportar.

SÉPTIMA. Instrucción y procedimiento de concesión.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria, la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos y el cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria y en la normativa aplicable, excluyendo las solicitudes que los incumplan, y en particular en los casos recogidos en el punto 2 de la base cuarta de esta convocatoria.





Una vez evaluados los proyectos, el órgano colegiado previsto en el art. 12.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre evaluará los Anexos A presentados con las solicitudes conforme a la ponderación que a continuación se indica, y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Completados los expedientes administrativos, la afectación de los proyectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento, a propuesta de la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz, teniendo en cuenta los informes recibidos de los Consejos Comarcales sobre la capacidad de los proyectos para generar Empleo Estable, según lo previsto en el art. 7 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

La evaluación de los proyectos se realizará con la siguiente ponderación:

1. Número de puestos de trabajo de Empleo Estable que generen. Máximo 20 puntos.
 - 1.1 Por cada puesto fijo a jornada completa: 5 puntos.
 - 1.2 Por cada puesto fijo a jornada parcial: 3 puntos.
 - 1.3 Por cada puesto fijo discontinuo: 1,5 puntos.
2. El mismo proyecto se presentó en convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, de ejercicios anteriores y no fue subvencionado por puntuación insuficiente. Máximo 10 puntos.
 - 2.1 Presentado en el último ejercicio anterior a la presente convocatoria: 3 puntos.
 - 2.2 Presentado en los dos últimos ejercicios anteriores a la presente convocatoria: 5 puntos.
 - 2.3 Presentado en los tres últimos ejercicios anteriores a la presente convocatoria: 10 puntos.
3. Proyecto localizado en municipios que no fueron destinatarios de obras o servicios subvencionados de Empleo Estable, en convocatorias en régimen de concurrencia competitiva en ejercicios anteriores. Máximo 10 puntos.
 - 3.1 Si no fueron destinatarios de obras o servicios subvencionados en el último ejercicio anterior a la presente convocatoria: 3 puntos.
 - 3.2 Si no fueron destinatarios de obras o servicios subvencionados en los dos últimos ejercicios anteriores a la presente convocatoria: 5 puntos.
 - 3.3 Si no fueron destinatarios de obras o servicios subvencionados en los tres últimos ejercicios anteriores a la presente convocatoria: 10 puntos.
4. La mejora de la empleabilidad en competencias y empleos verdes y digitales, mediante acciones formativas dirigidas a los trabajadores seleccionados para ejecutar la obra o servicio. Máximo 10 puntos.

Es imprescindible una memoria detallada de cada acción formativa a realizar indicando el número de horas.

 - 4.1 Hasta 4 horas de formación: 2 puntos.
 - 4.2 Más de 4 horas y hasta 6 horas: 4 puntos.
 - 4.3 Más de 6 horas y hasta 8 horas: 6 puntos.
 - 4.4 Más de 8 horas y hasta 10 horas: 8 puntos.
 - 4.5 Más de 10 horas: 10 puntos.
5. Integración del principio de igualdad. Máximo 10 puntos.

Se valorará el compromiso formal de solicitar en la oferta de empleo un porcentaje de mujeres > al 50%, y cumplir dicho porcentaje en la selección por la entidad, si existen candidatas preseleccionadas en número suficiente.

 - 5.1 Más del 50% hasta el 55%: 2 puntos.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

7

MINISTERIO
DE TRABAJO,
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-5785-ee4d-eec5-23a9-270d-f9f8-94ce-83a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MOISES MARTINEZ MARTINEZ | FECHA : 14/05/2026 11:05 | Sin acción específica





- 5.2 Más del 55% hasta el 60%: 4 puntos.
- 5.3 Más del 60% hasta el 65%: 6 puntos.
- 5.4 Más del 65% hasta el 70%: 8 puntos.
- 5.5 Más del 70%: 10 puntos.

6. Ratios de demandantes agrarios sobre demandantes totales del municipio destinatario de la obra o servicio. Máximo 10 puntos.

- 6.1 Hasta el 10%: 2 puntos.
- 6.2 Mayor del 10% hasta el 20%: 5 puntos.
- 6.3 Mayor del 20%: 10 puntos.

7. Ratios de afiliados SEASS sobre afiliados totales del municipio destinatario de la obra o servicio. Máximo 10 puntos.

- 7.1 Hasta el 10%: 2 puntos.
- 7.2 Mayor del 10% hasta el 25%: 5 puntos.
- 7.3 Mayor del 25%: 10 puntos.

8. En caso de empate, en la puntuación de los proyectos, el orden se establecerá atendiendo primero al valor del ratio de demandantes agrarios sobre demandantes totales, y en segundo lugar al valor del ratio afiliados SEASS sobre afiliados totales del municipio destinatario de la obra o servicio, por este orden.

Los valores de los ratios de los criterios evaluables 6 y 7 se indican a continuación:

VALORES DE LOS RATIOS A CONSIDERAR EN EMPLEO ESTABLE PFEA 2026		
MUNICIPIOS	%DEMANDANTES AGRARIOS/TOTAL DEMANDANTES	% AFILIADOS SEASS/ TOTAL AFILIADOS
ALCALA DE LOS GAZULES	12,49	21,31
ALCALA DEL VALLE	31,13	55,13
ALGAR	12,00	35,26
ALGODONALES	27,71	42,48
ARCOS DE LA FRONTERA	13,08	19,08
BARBATE	5,96	1,49
BARRIOS (LOS)	2,38	1,07
BENALUP-CASAS VIEJAS	16,11	35,18
BENAOCAZ	2,01	4,65
BORNOS	26,09	55,72
BOSQUE (EL)	6,16	10,58
CASTELLAR DE LA FRONTERA	5,03	11,60
CHICLANA DE LA FRONTERA	1,18	0,54
CHIPIONA	16,52	16,08
CONIL DE LA FRONTERA	4,52	3,20
ESPERA	22,18	43,76
GASTOR (EL)	19,11	41,44
GRAZALEMA	8,21	10,23
JEREZ DE LA FRONTERA	4,76	2,82





JIMENA DE LA FRONTERA	16,38	20,29
MEDINA SIDONIA	10,05	16,17
OLVERA	25,10	24,60
PATERNA DE RIVERA	12,05	28,74
PRADO DEL REY	14,15	18,92
PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	1,59	0,51
PUERTO REAL	1,39	0,47
PUERTO SERRANO	40,92	47,22
ROTA	1,77	0,66
SAN JOSE DEL VALLE	21,31	29,07
SAN MARTÍN DEL TESORILLO	10,40	9,36
SAN ROQUE	1,15	0,37
SANLUCAR DE BARRAMEDA	21,69	19,28
SETENIL DE LAS BODEGAS	25,49	28,92
TARIFA	3,77	1,45
TORRE ALHAQUIME	28,14	62,12
TREBUJENA	20,60	25,10
UBRIQUE	2,86	1,52
VEJER DE LA FRONTERA	5,89	9,83
VILLALUENGA DEL ROSARIO	7,09	16,36
VILLAMARTIN	17,21	25,68
ZAHARA	19,41	30,49

OCTAVA. Selección de personas trabajadoras a contratar.

Con una antelación mínima de 15 días al inicio de la obra o servicio, las entidades adjudicatarias deberán solicitar a la Oficina de Empleo de la localidad de ejecución del proyecto, mediante oferta genérica, personas desempleadas no ocupadas, preferentemente eventuales, incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social. Se incluirá también, siendo su preferencia posterior a las eventuales, a las personas con contrato indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las Oficinas de Empleo, durante los periodos de no actividad.

En la oferta genérica deberán solicitarse a ser posible, dos personas candidatas por cada contrato, tanto para personas cualificadas como para las no cualificadas, a fin de que la entidad beneficiaria de la subvención proceda a realizar la selección, garantizado el respeto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en relación con la participación de las mujeres en, al menos, el 50 por ciento.

La preselección se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, siguiéndose los criterios y procedimientos establecidos por el servicio público de empleo competente y no siendo de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público. También será de aplicación lo dispuesto para la selección de personas trabajadoras en la sección quinta del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria de la subvención contratará a las personas seleccionadas en la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, cuyo código de registro de contratación es el 405, cuando la contratación se formalice a tiempo completo, y 505 cuando se formalice a tiempo parcial, en la localidad en que cada persona haya sido seleccionada, requiriéndose nuevo proceso de selección mediante oferta genérica en caso de cambio de localidad.





Los contratos se registrarán electrónicamente, debiendo quedar identificados con el código asignado al expediente de concesión de la subvención en la aplicación informática de presentación de la solicitud.

Las personas trabajadoras desempleadas que sean contratadas para trabajar en estos proyectos, serán retribuidas de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo vigente que sea de aplicación, en razón del proyecto.

El porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar en los proyectos será, como mínimo, de un 80% del número total de contratos previstos, proporción que se mantendrá durante la ejecución del mismo.

Excepcionalmente, y cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto, dicho porcentaje podrá reducirse hasta el 70%, previa solicitud de la entidad, acompañada del informe técnico correspondiente, y la aprobación por la Comisión Provincial de Seguimiento. En caso de que las contrataciones de mano de obra no cualificada estén por debajo del porcentaje autorizado en la Resolución de concesión de la subvención, se considerará incumplida una de las condiciones impuestas al beneficiario, por lo que se exigirá el reintegro del importe correspondiente.

A efectos de cálculo de estos porcentajes, ante las posibles distintas duraciones de los contratos de la mano de obra cualificada y no cualificada, los contratos se transformarán a jornadas.

NOVENA. Resoluciones de concesión de subvención.

Una vez afectados los proyectos seleccionados al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se remitirá a las entidades beneficiarias, en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica del SEPE, Resolución de concesión de subvención, donde se recogerán las condiciones de la misma con la expresión del número de personas trabajadoras a contratar, en cada una de las categorías de mano de obra cualificada y no cualificada, porcentaje de cada una de ellas ratificado en la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA, tiempo de realización, así como fecha estimada de inicio y duración de la ejecución del proyecto.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. Inicio de las obras o servicios y pago de la subvención.

La obra o servicio deberá iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente o causas debidamente justificadas, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en la Resolución que concede la subvención, coincidente con la indicada por la entidad solicitante en su solicitud o del día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de la concesión si ésta fuese posterior a la fecha de inicio prevista. Este plazo para iniciar las obras podrá ser inferior al establecido con carácter general en el caso de demora de la emisión de la Resolución de concesión, por causas imputables a la entidad beneficiaria por retraso en aportar documentación requerida imprescindible para emitirla.

En caso de causas excepcionales que impidan el cumplimiento del plazo de 30 días naturales para el inicio de la obra o servicio, se deberá solicitar su aplazamiento a la Dirección Provincial del SEPE, antes de la fecha de vencimiento del citado plazo, acompañándolo de un informe justificativo. La Dirección Provincial resolverá pudiendo no aceptar, aceptar parcialmente o aceptar el cambio de fecha de inicio solicitado, mediante la modificación de la Resolución inicial de concesión, en la que se aprobaran nuevos plazos de inicio de la obra o servicio, dentro del ejercicio presupuestario concesión y teniendo en cuenta la fecha límite que establezca el Ministerio de Hacienda en la Orden por la que se regulen las operaciones de cierre del ejercicio 2026.

En todo caso, las obras o servicios habrán de iniciarse en el ejercicio de concesión de la subvención acreditándose con la presentación a través de la sede electrónica, del certificado de inicio de la obra o servicio (Documento J1), en el plazo máximo de 10 días naturales desde el inicio y mínimo de cuatro días hábiles antes de la fecha límite que establezca el Ministerio de Hacienda, en la Orden por la que se regulen las operaciones





de cierre del ejercicio 2026, como fecha límite para el envío a fiscalización previa de los expedientes de reconocimiento de las obligaciones a la Intervención Delegada Territorial. Al certificado de inicio se acompañará fotografía panorámica del cartel divulgativo situado en el lugar de la obra, así como fotografía de detalle del mismo.

Presentada esta documentación en los plazos indicados, se tramitará el expediente a la Intervención Delegada y, fiscalizado de conformidad, se procederá al pago anticipado a la entidad beneficiaria de la totalidad del importe de la subvención concedida, siempre que la entidad beneficiaria no sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro y se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, acreditado con certificados positivos en vigor en el momento del pago.

La entidad beneficiaria presentará a través de la sede electrónica del SEPE (Otras comunicaciones), certificación de la recepción de los fondos de subvención librados mediante transferencia, en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de los mismos.

Las obras o servicios se ejecutarán en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se concede la subvención, 31 de diciembre de 2027.

UNDÉCIMA. Modificación de los proyectos.

No se contempla la modificación de la memoria o proyecto de la obra o servicio, ya que las Resoluciones de concesión se emiten teniendo en cuenta las actuaciones y características que se contemplan en los mismos.

Únicamente, una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma si concurren razones técnicas o jurídicas debidamente justificadas que imposibiliten llevar a cabo las actuaciones según el proyecto presentado y no se dañen derechos de tercero. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser comunicada a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, la cual resolverá sobre la modificación de la Resolución inicial de concesión aprobando o denegando su procedencia.

Las modificaciones propuestas deberán basarse en situaciones de fuerza mayor o mejoras técnicas debidamente acreditadas, que no supongan aumento de coste de mano de obra a subvencionar. En ningún supuesto será admisible un cambio de proyecto o modificación sustancial del mismo, conforme al artículo 13 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de la finalización de la ejecución del proyecto, quedando condicionada a su resolución expresa por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos que en la misma se establezcan.

La solicitud de modificación de un proyecto por parte de la Corporación local, requerirá de la justificación de la necesidad y se acompañará tanto del acuerdo del pleno del Ayuntamiento, como, en su caso, del nuevo proyecto técnico con las modificaciones propuestas incorporadas y las autorizaciones de otras administraciones, cuando el proyecto esté afectado por ellas. Asimismo, junto a esta solicitud se adjuntará un informe técnico donde se establezca la comparativa entre los datos originales y los datos modificados, así como el proyecto técnico modificado, en su caso.

La Corporación local quedará obligada, en todo caso, a comunicar el inicio, suspensión, reinicio y finalización de la ejecución del proyecto a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz, así como cualquier alteración o modificación en los plazos comunicados, con su preceptiva justificación documental de forma que, en caso de tener conocimiento de modificaciones unilaterales en el proyecto, la Dirección Provincial iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento de lo determinado en la Resolución de otorgamiento.

DUODÉCIMA. Justificación del gasto.

Finalizada la obra o servicio, la entidad beneficiaria de la subvención, dispone del plazo de tres meses para presentar a la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz, a través de la sede electrónica, la justificación del





cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Dicha justificación incluirá:

- J3** Certificado de pago final.
- J5** Memoria descriptiva y gráfica (con evidencias del «antes y después de la actuación»).
- J6** Certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio.
- J7** En su caso, justificante de ingreso, de la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida, en la cuenta con número IBAN: ES209000 0057 60 0200000928 del Banco de España en Sevilla, a nombre de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz.
- J8** Cuenta justificativa.
- J9** Resumen contable de costes o cuadro en hoja de cálculo con todos los datos de las nóminas abonadas a las personas trabajadoras.
- J10** Relación de las personas trabajadoras.
- J11** Copia de las ofertas de empleo presentadas en la Oficina de Empleo correspondiente a la localidad de ejecución de la obra o servicio.
- J12** Comunicación del resultado de la selección de personas trabajadoras.
- J13** Nóminas abonadas a las personas trabajadoras.
- J14** Justificante de pago de nóminas.
- J15** Recibos de liquidación de cotizaciones (RLC).
- J16** Justificante de pago de los RLC.
- J17** Relación nominal de personas trabajadoras de Tesorería General de la Seguridad Social (RNT de TGSS).
- J18** Altas y bajas de la Seguridad Social: Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de cotización (CCC). Se acreditará la situación de Incapacidad Laboral, en su caso.
- J19** Modelos 111 de retenciones del IRPF.
- J20** Justificantes de pago de los modelos 111.
- J25** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se identificarán, en todo caso, aquellas unidades de obra presupuestadas no ejecutadas, con el importe correspondiente a su no ejecución, o, en su defecto, se hará mención expresa a que no existen unidades de obra o servicio no ejecutadas. Contendrá al menos los siguientes apartados (se cumplimentará en modelo Anexo B):
 - a) Objetivos del proyecto, entidades promotoras y colaboradoras.
 - b) Incidencia sobre el empleo y el mercado de trabajo, con datos desagregados por sexo y número de personas contratadas en cada categoría.
 - c) Incidencia sobre las personas trabajadoras, mejora de su formación y cualificación.
 - d) Resultados obtenidos. Porcentaje de ejecución. Repercusión socioeconómica.Si una obra o servicio no se hubiera llevado a cabo en su totalidad, se deberá acompañar:
 - Certificación detallada de las partidas realmente ejecutadas respecto del proyecto original.
 - Informe técnico de las causas que han impedido la ejecución de las partidas no realizadas, haciendo constar el porcentaje o grado de ejecución realizado.
- J26** Memoria económica justificativa del coste, gastos, inversiones, actividades realizadas, referencia a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (se cumplimentará en modelo Anexo C).
- J27** Partes horarias firmados por las propias personas empleadas, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.
- J99** Opcional. Otros documentos que la entidad considere aportar.

DECIMOTERCERA. Reintegro de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a tal fin, la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz requerirá a la Corporación local para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 19 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

La concurrencia de alguna de las causas de invalidez de la Resolución de concesión de la subvención previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, con los intereses que correspondan. También procederá el reintegro, total o parcial,





cuando concurren las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y siendo exigible, además, el interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución que acuerde la procedencia del reintegro o, en su caso, la fecha de reintegro del principal de la deuda. En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida sin procedimiento de modificación, el Servicio Público de Empleo Estatal dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención.

Igualmente, el incumplimiento de cualquier normativa que sea de aplicación al Programa de Fomento del Empleo Agrario dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, de acuerdo con lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Junto al reintegro, total o parcial, se exigirá además el interés de demora.

Cuando se deduzca que la cantidad reintegrada voluntariamente no es la correcta o no ha sido ingresada en la cuenta del Banco de España de titularidad de la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz, o si por actuaciones de oficio o denuncia se comprueba el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución, se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto en los términos planteados en su solicitud, y en la Resolución de concesión, siendo vinculantes las condiciones de la misma, por lo que cuando se incumplan las obligaciones contenidas en las bases de la convocatoria de subvención o de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión, se iniciará procedimiento de reintegro de subvención y, en concreto, en los siguientes casos:

- Contrataciones de mano de obra cualificada no autorizada (categorías, duración, etc.), por el coste total de la contratación no autorizada.
- Desvío de coste salarial de mano de obra no cualificada a mano de obra cualificada, por el importe del desvío.
- Incumplimiento del procedimiento de selección de trabajadores establecido en el art. 9 del RD de 939/1997, de 20 de junio y de la base octava de esta Resolución, de selección por parte de la Oficina de Empleo de la localidad, entre personas desempleadas inscritas previa presentación de oferta genérica, por el importe correspondiente al coste salarial de la contratación de las personas contratadas afectadas por este incumplimiento.
- El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto de obra, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada al coste de mano de obra que debía ejecutar tales objetivos o actividades, en la cuantía determinada en el proyecto de obra, en la memoria de actuación o calculada teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los informes técnicos que se requieran, en su caso, si en el proyecto o memoria de actuación no queda suficientemente detallado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante la Ministra de Trabajo y Economía Social.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CÁDIZ
Moisés Martínez Martínez

